



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Chalán Sucre, 12 de febrero de 2024.

Secretaria. Al despacho de la señora jueza el proceso radicado 70230408900120170001800, proceso ejecutivo del Banco Agrario de Colombia, donde el apoderado de la parte demandante, presenta renuncia al poder conferido por la entidad. Sírvasse proveer de conformidad.

HERMES A. MULFORD SALGADO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHALAN SUCRE

Chalán, Sucre 12 de febrero de 2024

Radicado N°: 70230408900120170001800
Clase: EJECUTIVO
Demandante: BANAGRARIO
Demandado: NAVARRO RIVERA RAFAEL ENRIQUE

Vista la nota secretarial que antecede, es claro para el despacho que, el abogado de la parte demandante renuncia al poder conferido por su poderdante, por lo que echando mano del artículo **76 del Código General del Proceso**, que, en su inciso tercero nos dice: *"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. **La renuncia** (el resaltado es nuestro) no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*

De conformidad con la norma trascrita en su inciso tercero y como quiera que es la voluntad expresa de la profesional del derecho de renunciar al poder otorgado por la entidad demandante, y que la presente renuncia fue notificada a la entidad, Banco Agrario de Colombia, quien a su vez, notifica

a la central de inversiones CISA, este Despacho aceptará la renuncia del
togado.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHALÁN, SUCRE,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la **RENUNCIA** del poder conferido al abogado **RUBEN
DARIO UPARELA HERRERA**, identificado con c.c. No. 72.287.687 y tarjeta
profesional N° 178.597, por la parte demandante, tal como lo solicito en el
escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE


SALLY MARIA TAMARA RAMÍREZ
JUEZA